

JUST

JOURNAL OF LANGUAGE
RIGHTS & MINORITIES

— — — —
REVISTA DE DRETS
LINGÜÍSTICS I MINORIES

El derecho a recibir información y el derecho a comunicar: claves de la política de traducción e interpretación en los centros penitenciarios de Rumanía / *The right to receive information and the right to communicate: Keys to the Romanian translation and interpreting policy in prisons*

Bianca Vitalau 

Para citar este artículo:

Vitalaru, Bianca. 2023. «El derecho a recibir información y el derecho a comunicar: claves de la política de traducción e interpretación en los centros penitenciarios de Rumanía». En «Intersecciones (y conflictos) entre ideologías y derechos lingüísticos», edición de Rafael Castelló-Cogollos & Esther Monzó-Nebot. Número monográfico, *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 2 (2): 119–155.

<https://doi.org/10.7203/Just.2.25080>.

Fecha de recepción: 17/08/2022 Fecha de aceptación: 11/07/2023



© De la autora, 2023. JUST. JOURNAL OF LANGUAGE RIGHTS & MINORITIES, REVISTA DE DRETS LINGÜÍSTICS I MINORIES, VOL 2 (2), CÀTEDRA DE DRETS LINGÜÍSTICS - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ISSN:2952-2307

El derecho a recibir información y el derecho a comunicar: claves de la política de traducción e interpretación en los centros penitenciarios de Rumanía

Bianca Vitalaru

Universidad de Alcalá

Resumen

Este artículo analiza la legislación penitenciaria de Rumanía para describir el elemento normativo de su política de traducción e interpretación (T&I) en lo referente a las personas alóglotas. Para ello, se aplica una versión modificada del modelo de Martínez-Gómez (2018) para la clasificación de sistemas penitenciarios en función de la madurez de sus políticas lingüísticas. Este modelo destaca las disposiciones relativas a la T&I para hacer efectivos los derechos de base lingüística. Nuestro artículo añade una distinción para determinar si la legislación prevé los mismos derechos para las personas alóglotas en situaciones informativas, donde reciben información, y en situaciones comunicativas, donde pueden expresarse y ser escuchadas. Se añade, además, una comparación con los instrumentos internacionales en la materia para determinar cuántas situaciones discursivas reconocidas en aquellos se han contemplado en la legislación pertinente. Los resultados muestran que el sistema penitenciario rumano prevé pocas medidas específicas de T&I como parte de los derechos lingüísticos de la población reclusa alóglota y presenta un nivel intermedio de transposición en relación con las situaciones previstas en instrumentos internacionales. El estudio observa desequilibrios entre las medidas adoptadas para el disfrute de los derechos a la comunicación y a la información, y abre el debate sobre en qué grado la legislación silencia a la población reclusa alóglota.

Palabras clave: Legislación penitenciaria, política de traducción e interpretación, derecho a la información, derecho a la comunicación, Rumanía

Abstract

This article analyzes Romanian prison legislation to describe the normative element of its translation and interpreting (T&I) policy regarding prisoners who do not speak Romanian. A modified version of Martínez-Gómez's model for the classification of prison systems according to the maturity of their language policies (2018) is applied. In Martínez-Gómez's model, T&I provisions are foregrounded as instruments to safeguard language-based rights. My study adds a distinction to determine whether the legislation establishes the same rights for foreign prisoners in informational situations, where prisoners receive information, and in communicative situations, where they are able to express themselves and be heard. Furthermore, we add a comparison with relevant international instruments to determine how many of the discursive situations recognized in those instruments have been included in the Romanian legislation. The results show that the Romanian prison system provides for few specific T&I measures as part of the linguistic rights of prisoners who do not speak Romanian. Moreover, an intermediate level of transposition is observed considering the situations related to life in prison established in international instruments. The study reveals imbalances between the measures adopted for the enjoyment of the rights to communication and information and opens the debate on the extent to which the legislation silences prisoners who do not speak Romanian.

Keywords: Prison legislation, translation and interpreting policy, right to information, right to communication, Romania

1. Introducción

Como en cualquier otro ámbito de la traducción y la interpretación en los servicios públicos (TISP), la traducción y la interpretación (T&I) en los centros penitenciarios (CP) es una actividad necesaria para facilitar la comunicación de las personas alóglotas que no dominan el idioma del país donde se ubica el

CP. Algunos ejemplos de situaciones que implican la necesidad de comunicación de estas personas son las decisiones sobre sanciones, las visitas médicas, las reuniones con letradas y letrados, las sesiones de terapia, las actividades formativas (Baixauli 2010, 26), así como las actividades de ocio y tiempo libre. En estos casos, puede ser necesario proporcionar la traducción de información a las personas reclusas alóglotas. No obstante, la traducción de documentos no es suficiente ni para asegurar su comprensión (Cámara Arroyo 2017, 154) ni para permitirles intervenir comunicando sus dudas, problemas o aportaciones. Por ello, en este artículo, se consideran por separado estas dos necesidades comunicativas que comparten una base lingüística y una necesidad de T&I para personas alóglotas: por un lado, el derecho a la información, que garantiza que la persona reclusa alóglota recibe en su idioma mensajes importantes para el desarrollo de su vida en el centro penitenciario (CP); y, por otro, el derecho a la comunicación, por el que esa persona puede también expresarse e interactuar con su entorno en su idioma de referencia. Además de estudiar las referencias a estos dos derechos, y siguiendo el análisis de Martínez-Gómez (2018), se observa en qué momentos se prevé explícitamente el derecho a la T&I, por cuanto este se considera instrumental en el disfrute de derechos por parte de personas alóglotas (Mowbray 2017).

Estos tres pilares, el derecho a la información, el derecho a la comunicación y la disposición de T&I como medida específica para la población alóglota, se adoptan como temas de un análisis de contenido de la legislación de Rumanía, a fin de realizar un diagnóstico de la situación del componente normativo de su política lingüística (Spolsky 2004, 4) con referencia particular a los CP. La política lingüística de Rumanía contempla el pluralismo lingüístico y regula el uso de las lenguas minoritarias en varias áreas, entre las que se incluyen la comunicación con los servicios públicos y administrativos, y algunos procedimientos judiciales (Horváth 2009, 32). Además, en Rumanía se regula el uso de intérpretes autorizadas y autorizados en el ámbito jurídico y judicial para facilitar la comunicación con población alóglota (Legea 178/[1997]2016, Parlamentul [1997]2016). Sin embargo, el país cuenta con una población reclusa extranjera inferior al 2% (World Prison Brief 2022) y, a causa de ese bajo porcentaje, su

política lingüística en CP ha quedado excluida de gran parte de los análisis realizados hasta el momento, como el de Martínez-Gómez (2018), que sirve de base para el presente artículo. Esta autora analiza en dos estudios (2008, centrado en países europeos, y 2018, de alcance más amplio) la legislación penitenciaria de diferentes países; en el caso de Inglaterra y Gales y California (2018), la coteja con la implementación de medidas en la práctica. En el mismo estudio de 2018, incluye una clasificación de cincuenta sistemas penitenciarios de cuarenta países según el grado de exhaustividad de sus políticas lingüísticas y disposición de medidas de T&I (2018, 152-153). Como resultado, su estudio ofrece una taxonomía de enfoques que se utilizan en los CP para regular el acceso a la lengua (2018, 152).

Este artículo incorpora Rumanía a las descripciones disponibles (apartado 5) a la vez que perfila el análisis inicial con una división entre el derecho a la información y el derecho a la comunicación (detallados en los apartados 3.1 y 3.2) para observar en qué grado y con qué medidas se da voz a la población reclusa alóglota¹ en el sistema penitenciario de Rumanía. Para ello, se revisa la presencia en la legislación de tres temas: derecho a la información, derecho a la comunicación y disposición de T&I. En un primer lugar, se analiza su presencia en la legislación internacional y, posteriormente, en la normativa específica de Rumanía, a la que se aplica un análisis de contenido (Mayring 2014, 18-22). Además, se compara el número de situaciones discursivas reguladas en Rumanía con las previstas en la legislación internacional. En el presente trabajo, adoptamos el término *situación discursiva* (SD) para referirnos a una situación en que intervienen dos o más participantes y en la que al menos una parte enuncia un mensaje.

En definitiva, este artículo trata el componente normativo de la política de T&I, entendido como el conjunto de normas que regulan el acceso de las personas a los servicios públicos o su exclusión de ellos. Entendemos que esta política refleja una concepción de los derechos de la población reclusa a la vez que tiene un papel decisivo en cuanto a su capacidad de comunicarse con las

¹ No se analizarán las referencias concretas a las minorías étnicas de Rumanía.

autoridades (Meylaerts 2011, 165). Su análisis nos permite observar la relación que las instituciones, en este caso, penitenciarias, establecen con la población alóglota a la que deben servir, bien como sujeto-sujeto, que fomenta una relación de base democrática, o bien como sujeto-objeto, que perpetúa un desequilibrio entre el Estado y la ciudadanía (Benedito 2010, 9-19).

2. Información, comunicación y T&I en instrumentos internacionales

En este apartado, tratamos cuatro derechos en función de los cuales estructuramos, en los apartados 3 y 5, las situaciones discursivas vinculadas: el derecho a la información de la persona detenida o privada de libertad, su derecho a la comunicación, el derecho a la T&I para la información y el derecho a la T&I para la comunicación. Diferenciamos entre situaciones discursivas informativas o comunicativas en función de si los posibles objetivos del acto comunicativo son la transmisión de información o un proceso de intercambio entre la persona alóglota y otra parte. La comunicación como proceso y la transmisión de información son conceptos relacionados cuyo significado suele generar confusión (Navarro Lores & Pémberton Beltrán 2012). Aunque tengan características similares y se solape su significado en algunas situaciones, la comunicación consiste en un proceso más complejo que implica retroalimentación y una interacción entre los participantes (Barker 2001, 19). Por lo tanto, entendemos las situaciones informativas como situaciones que implican un papel pasivo de la persona usuaria como receptora de información y las situaciones comunicativas como las que implican un proceso bilateral de intercambio de información en el que la persona alóglota actúa como participante activa en el proceso (por ejemplo, hace preguntas, solicita o habla).

Estos derechos se prevén en diferentes instrumentos internacionales. Estudiamos los textos vinculantes y la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos 1998, 15), que constituye derecho indicativo o no vinculante. Para el análisis de los instrumentos legales del derecho comunitario, utilizamos su versión en español.

2.1. El derecho a la información y a la comunicación como derechos de base lingüística en condiciones de privación de libertad

Los derechos a la información y a la comunicación son dos derechos fundamentales de base lingüística. El derecho a la información se prevé en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU 1948, art. 9) como parte del derecho a la libertad de opinión y expresión. En el contexto más específico de la detención o privación de libertad, este derecho se prevé en varios instrumentos internacionales. En el ámbito internacional, se estipula en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (AGNU 1966, art. 9.2) y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (AGNU 1988, principio 14). En el ámbito comunitario, este derecho se precisa de forma detallada en la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, que lo incluye en su nombre («relativa al derecho a la información en los procesos penales») y en dos artículos: «Derecho a la información sobre los derechos» (art. 3) y «Derecho a recibir información sobre la acusación» (art. 6). También lo contempla la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos: «Derecho a recibir información desde el primer contacto con una autoridad competente» (art. 4). Este derecho complementa otro derecho, a la comunicación: «Derecho a entender y a ser entendido» (art. 3) (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea 2012a; 2012b).

Aunque el segundo derecho, el derecho a la comunicación, no se formule utilizando este sintagma en los instrumentos internacionales, la interpretación de determinadas disposiciones como tal no se cuestiona a nivel internacional (McEwin & Santow 2018, 1-2; McLeod 2018, 3; Corredoira, Bel Mallen & Cetina Presuel 2021, parte I y II). En ese ámbito, los derechos de comunicación se han estudiado desde cuatro perspectivas: de todas las personas; de las personas con discapacidades comunicativas; de las niñas y los niños, y los relacionados con el uso de determinadas lenguas en la comunicación (McLeod 2018, 3).

El derecho a la comunicación podría ser considerado, en primer lugar, un derecho relacionado con la libertad de opinión y de expresión expresado en la DUDH (AGNU 1948, art. 9), que trasciende la mera transmisión de información: «no ser molestado a causa de sus opiniones, [...] investigar y recibir informaciones y opiniones, y [...] difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión» (AGNU 1948, art. 19). En segundo lugar, puede ser considerado parte del derecho al uso de la lengua previsto en la misma DUDH, en relación con dos derechos lingüísticos: el «uso de la lengua en privado y en público» (derecho individual) y «ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y en las relaciones socioeconómicas» (como grupo lingüístico) (Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos 1998, 15). En tercer lugar, puede considerarse dentro del derecho a un proceso equitativo previsto por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1950, art. 6), en relación con la preparación de la defensa, la defensa propia o la asistencia letrada y la interrogación de testigos (art. 6.3b, c, d).

En suma, el derecho a la comunicación trasciende la libertad de expresión, opinión y lenguaje, ya que permite el ejercicio de otros derechos humanos como el derecho a la educación, al trabajo, la seguridad social, a la propiedad, a llevar un nivel de vida adecuado para su bienestar y el de su familia, a la autodeterminación y a la libertad religiosa, entre otros (AGNU 1948, arts. 23-27). Así pues, el derecho a la comunicación sería un derecho instrumental, como también se ha descrito la lengua en el disfrute de estos derechos (Mowbray 2017, 36).

2.2. El derecho a la T&I para la información y para la comunicación

El derecho a la T&I se establece en varios instrumentos internacionales para el caso de los procesos penales, que pueden derivar en el internamiento en CP. El derecho a contar con la asistencia de intérprete como garantía procesal para las personas alóglotas se menciona en el artículo 14.3f del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (AGNU 1966), en el principio 14 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier

Forma de Detención o Prisión (AGNU 1988) y en el artículo 6.3.e del CEDH. Asimismo, este derecho se prevé claramente en tres directivas europeas: la Directiva 2010/64/UE (arts. 2 y 3), la Directiva 2012/29/UE (art. 7) y la Directiva 2012/13/UE (art. 3.1.d) del Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2010; 2012a; 2012b).

Es fundamental tener en cuenta que el derecho a la T&I se prevé con dos objetivos diferentes en las directivas señaladas: para informar (situaciones informativas) o para permitir la comunicación de la persona sospechosa o acusada (situaciones comunicativas). En este sentido, observamos una distinción entre un derecho a la traducción en el caso de las situaciones informativas (que se realizan por escrito) y un derecho a la interpretación en el caso de las situaciones comunicativas (orales). En concreto, el derecho a la traducción (para informar) se establece en varias situaciones informativas. En este sentido, la Directiva 2010/64/UE prevé el derecho de la persona sospechosa o acusada de haber cometido una infracción penal a la traducción escrita de los documentos que son esenciales para garantizar su derecho a la defensa y «salvaguardar la equidad del proceso» (art. 3). La traducción debe garantizar «en particular que el sospechoso o acusado tiene conocimiento de los cargos que se le imputan» (una situación informativa) antes de estar «en condiciones de ejercer el derecho a la defensa» (art. 9). De la misma manera, la Directiva 2012/29/UE prevé «traducciones gratuitas, en una lengua que entiendan, de la información esencial para que ejerzan sus derechos en el proceso penal, en la medida en que dicha información se facilite a las víctimas» (art. 7.3). Por último, la Directiva 2012/13/UE menciona la conformidad con las normas establecidas en la Directiva 2010/64/UE cuando se proporcione información (considerando 25); este derecho se prevé en las siguientes situaciones: «derecho a la traducción de, como mínimo, los pasajes pertinentes de los documentos esenciales, incluida toda orden de un juez que permita su detención o privación de libertad, toda acusación o auto de procesamiento y toda sentencia» (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea 2012a, anexo I, apartado C del modelo indicativo de la declaración de derechos).

En cambio, el derecho a la interpretación (para comunicarse) se prevé para varias situaciones comunicativas de las mismas directivas: «en el transcurso del proceso penal ante las autoridades de la investigación y judiciales, incluido

durante el interrogatorio policial, en todas las vistas judiciales y las audiencias intermedias que sean necesarias» (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea 2010, art. 2). En otro ejemplo:

[...] al menos durante las entrevistas o las tomas de declaración en los procesos penales, ante las autoridades de instrucción y judiciales, incluso durante los interrogatorios policiales, e interpretación para su participación activa en las vistas orales del juicio y cualquier audiencia interlocutoria. (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea 2012b, art. 7)

La distinción entre la información y la comunicación como objetivos de la traducción o de la interpretación es reforzada por la mención expresa que se hace a la «interpretación para [la] participación activa» de la persona sospechosa o acusada en las vistas orales y las audiencias interlocutorias en el artículo citado, ya que indica que también hay una participación no activa para la que no sería necesaria la intervención de intérprete.

Por último, el hecho de que la interpretación es el instrumento establecido para la comunicación se confirma en el modelo indicativo de la declaración de derechos (derecho C: Interpretación y traducción): «El intérprete puede ayudarle a hablar con su abogado» (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea 2012b, anexo I).

3. El derecho a la información, a la comunicación y a la T&I en las recomendaciones internacionales sobre el contexto penitenciario

Una vez se interna a la persona alóglota en un CP, esta se convierte en reclusa y le son aplicables otros instrumentos internacionales. Para determinar las situaciones de información, comunicación y T&I previstas en el derecho internacional, utilizamos tres recomendaciones sobre el tratamiento de la población reclusa (Valero-Garcés 2020, 415; Martínez-Gómez 2018, 156-157): Recomendación CM/Rec (2012)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre los reclusos extranjeros (Comité de Ministros del Consejo

de Europa 2012, reglas 8, 21.3, 21.5 y 31.4); Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela) (AGNU [1955] 2015) y Recomendación Rec (2006) 2-rev del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre las normas penitenciarias europeas ([2006] 2020). Se trata de textos no vinculantes, aunque «pueden considerarse declaratorios de unos objetivos y principios de amplia aceptación en la comunidad internacional» (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2002, 13).

Para la recopilación de información utilizamos los textos oficiales, en inglés o en español. Para referirnos a los instrumentos, usamos el texto auténtico en español del tratado registrado en Naciones Unidas cuando lo hay. Al no existir una traducción oficial al español en el caso de las recomendaciones del Consejo de Europa (Recomendación CM/Rec (2012)¹² y Recomendación Rec (2006)²), hemos utilizado el texto en inglés. El nombre utilizado para estos últimos es el que se cita por la Resolución del Parlamento Europeo [...] sobre condiciones y sistemas penitenciarios (Parlamento Europeo 2017).²

3.1 El derecho a la información en las recomendaciones internacionales sobre el contexto penitenciario

En las recomendaciones señaladas en la introducción a este apartado se hace referencia al derecho a la información a través de varios principios o reglas. Sigue en este apartado una relación de las situaciones discursivas informativas (SDI) para las que se menciona el derecho a la información de la persona reclusa alóglota. También se señalan las SDI en las que se estipula el uso de intérprete (SDII):

- SDI.1. Información sobre la normativa aplicable e información necesaria para la adaptación a la vida en prisión (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 15.1, 21.1; 2015, 54, 54.3, 55.1 [SDII.1] y 55.3; 2020: 30.1,

² La traducción de los fragmentos citados de estas dos recomendaciones es de la autora.

37.1, 37.2 y 37.4). Esta categoría incluye información sobre los derechos y deberes, el régimen penitenciario y el reglamento interno, las normas y procedimientos para formular peticiones y quejas, así como el derecho al asesoramiento y la asistencia jurídica.

- SDI.2. Información sobre las posibilidades de traslado (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 15.3; 2020, 37.7).
- SDI.3. Información sobre las acusaciones en casos de faltas disciplinarias (AGNU 2015, 41.2; Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 59.a y 59.e) (SDII.2).

3.2. El derecho a la comunicación en las recomendaciones internacionales sobre el contexto penitenciario

La lectura de las mismas tres recomendaciones referidas en la introducción a este apartado muestra que en ninguna de estas recomendaciones se hace referencia específica o explícita a un *derecho a la comunicación* o a un principio sobre la *comunicación*. En las recomendaciones internacionales referidas sobre el contexto penitenciario, el derecho a la comunicación aparece implícito y se solapa a veces con el derecho a la información, o no parece que la legislación haya tenido en cuenta ninguna diferenciación de este tipo. Sin embargo, en las mismas recomendaciones se hace referencia a diferentes SD que implican un proceso de comunicación, es decir, situaciones discursivas comunicativas (SDC) en las que es necesario que la persona reclusa adopte un papel activo (hablar, solicitar) para el ejercicio de sus derechos. Además, para las cuatro últimas situaciones de las que se refieren a continuación, se estipula la intervención de intérprete (SDCI) como medida para facilitar el acceso de la persona reclusa alóglota a la lengua, es decir, para facilitar la comunicación. De hecho, para las seis situaciones (SDC) enumeradas, el derecho a la comunicación de la persona reclusa alóglota se sobreentiende:

- SDC.1. Informar o solicitar que se informe sobre su encarcelamiento a su familia, representantes consulares, asesoras/es jurídicas/os, y

- otras organizaciones y personas competentes que puedan ayudarlas (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 15.2; AGNU 2015, 62.1; Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 37.1).
- SDC.2. Formular peticiones o quejas (AGNU 2015, 56.1, 56.2, 56.3).
 - SDC.3 y SDCI.1. Comunicarse con su asesor/a jurídico/a o asistencia y asesoramiento jurídico (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 21.3; AGNU 2015, 61.2).
 - SDC.4 y SDCI.2. Comunicarse con las autoridades penitenciarias en general o en la audiencia disciplinaria (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 21.5; AGNU 2015, 41.3; Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 59).
 - SDC.5 y SDCI.3. Asistencia sanitaria (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 31.4).
 - SDC.6 y SDCI.4. Situaciones generales no especificadas según las necesidades lingüísticas de las minorías étnicas o lingüísticas en general (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 8; 2020, 38.3) o según la necesidad (AGNU 2015, 80.2).

Para las últimas cuatro situaciones de esta lista se estipula la intervención de intérprete (SDCI) como medida para facilitar el acceso de la persona reclusa alóglota a la lengua, es decir, para facilitar la comunicación.

3.3. Situaciones en las que se estipula la intervención de intérprete en situaciones informativas y comunicativas en las recomendaciones internacionales sobre el contexto penitenciario

Como parte del derecho a la no discriminación previsto en la DUDH (arts. 2, 7, 23, 25, 26 y 27), los Estados deben proteger el derecho a la comunicación de la población extranjera, aun en situaciones de privación de libertad (Valero Garcés 2020, 415). Esa protección pasa necesariamente por la T&I.

La necesidad de la interpretación se prevé en una serie de recomendaciones internacionales en referencia a la necesidad de información o de facilitar la comunicación:

- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (AGNU 1988, principio 14);
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (las Reglas Nelson Mandela) (AGNU [1955]) 2015,³ reglas 41.3, 55.1, 61.2 y 80.2);
- Recomendación CM/Rec (2012)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre los reclusos extranjeros (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, reglas 8, 21.3, 21.5 y 31.4);
- Recomendación Rec (2006)2-rev del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas penitenciarias europeas (Comité de Ministros del Consejo de Europa [2006] 2020,⁴ principios 38.3 y 59). Esta última tiene en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (AGNU 2015) y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (las Reglas de Bangkok) (2010).

En estos instrumentos, destacan las referencias a «intérprete competente» de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (AGNU 2015, reglas 41.3 y 61.2) y de la Recomendación Rec (2006)2-rev (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, principio 38.3), así como la referencia en esta última (principio 38.3) al material traducido a la variedad de lenguas de un determinado CP (principio 38.3).

Las SD relacionadas con la vida en el CP para las que las mismas recomendaciones referidas anteriormente mencionan a intérpretes son variadas: información al ingreso en el CP, las medidas disciplinarias, el asesoramiento y asistencia jurídica, la asistencia sanitaria y otras situaciones generales no especificadas para las que se menciona el uso de intérpretes teniendo en cuenta las necesidades lingüísticas de las minorías étnicas o lingüísticas en general (Comité de

³ Para las citas e ideas representativas se utilizará el año de la actualización como referencia.

⁴ Véase la nota 3.

Ministros del Consejo de Europa 2012, 8; 2020, 38.3) o según la necesidad (AGNU 2015, 80.2).

Destaca la referencia al uso de profesionales, cuya actividad se relaciona con la comunicación. En seis de los casos se mencionan características que implican el uso de profesionales, como «respetar la confidencialidad médica» (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 31.4), «intérprete competente» (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 38.3), «intérprete calificado»⁵ (AGNU 2015, 80.2, 61.2 y 41.3) o «servicios de interpretación» (AGNU 2015, 55.1). Se menciona, además, la obligación de «prestar atención a todos los aspectos de la comunicación» en los casos de asistencia sanitaria (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 31.4), lo que muestra que se comprende que la comunicación implica más que la transmisión de información. La referencia a las «instalaciones de interpretación y traducción» (2012, 8) también sugiere, si no la posibilidad de unos servicios profesionales, una situación más específica. Por último, en uno de los casos también se indica el material informativo en otras lenguas del CP (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 38.3).

En general, en las Reglas Nelson Mandela y la Recomendación Rec (2006)2-rev, la tendencia es establecer una norma general de uso de intérprete competente de modo que esta norma sea aplicable según la necesidad: «Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario» (AGNU 2015, 80.2) y «Las necesidades lingüísticas deben satisfacerse utilizando intérpretes competentes y proporcionando material escrito en la variedad de lenguas utilizadas en un centro penitenciario concreto» (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 38.3).

Esta revisión de los preceptos no vinculantes en relación con los derechos (información y comunicación) y las medidas estudiadas (T&I) nos sirven de marco en términos cuantitativos y cualitativos para evaluar la situación de Rumanía. Antes de analizarla, comentamos la metodología seguida en el siguiente apartado.

⁵ En el original en inglés se utiliza «competent interpreter».

4. Metodología

La metodología de este estudio se basa en un análisis de contenido (Mayring 2014) en el que se detectaron los temas buscados en la legislación rumana. Para ello, se construyó un corpus con los textos legislativos relevantes de Rumanía. Posteriormente, se analizaron los textos para codificar la presencia de los derechos y las medidas buscadas mediante categorías deductivas. Para sistematizar los resultados, se utilizó el modelo de Martínez-Gómez (2018), al que se añadieron algunas aclaraciones o modificaciones y que se amplió tal como se detalla en los apartados 4.2 y 4.3.

4.1. Descripción del corpus

El corpus contiene la siguiente legislación penitenciaria de Rumanía, que prevé, regula y desarrolla aspectos relacionados con la ejecución de las penas y de las medidas de privación de libertad:

- la Ley 254/2013⁶ sobre la ejecución de las penas y de las medidas de privación de libertad dispuestas por los órganos judiciales durante el proceso penal (en adelante, *Legea 254/2013*)⁷ (Parlamentul 2013),⁸ y
- el Reglamento de 10 de marzo de 2016 por el que se desarrolla la Ley 254/2013 sobre la ejecución de las penas y de las medidas de privación de libertad dictadas por los órganos judiciales durante el proceso penal (en adelante, *Regulament 2016*)⁹ (Guvernul 2016).

⁶ Los tipos de CP a los que se hace referencia en esta ley son los CP ordinarios y CP especiales (para jóvenes, mujeres y CP-hospitales); se incluyen las secciones especiales de detención preventiva y los centros educativos y de detención para menores y jóvenes (arts. 11, 12 y 189).

⁷ *Legea nr. 254/2013 privind executarea pedepselor și a măsurilor privative de libertate dispuse de organele judiciare în cursul procesului penal.*

⁸ Algunos de sus artículos fueron objeto de modificaciones mediante leyes de 2017, 2019, 2021 y una ordenanza de urgencia en 2016.

⁹ *Regulament din 10 martie 2016 de aplicare a Legii nr. 254/2013 privind executarea pedepselor*

4.2. Modelo de análisis

El modelo de base que utilizamos para definir la política de traducción de Rumanía es el estudio de Martínez-Gómez (2018). Dado que el modelo original se construye con un enfoque inductivo, usamos las características que la autora incluye como conclusiones a su estudio. En concreto, seguimos la propuesta de clasificación resultante del estudio de Martínez-Gómez (2018, 158) como orientación para nuestro análisis. Esta propuesta clasifica a los países en tres grupos en función del número de situaciones comunicativas para las que se prevé un derecho a la comunicación o a la información (una distinción que no recoge esa clasificación):

- Países con una regulación mínima (entre ninguna y dos situaciones reguladas);
- Países con una regulación limitada (entre dos y cinco situaciones reguladas), y
- Países con una regulación más amplia (seis o más situaciones reguladas).

Asimismo, pese a que no altera su clasificación, Martínez-Gómez estudia otros aspectos de la formulación de los derechos que también tenemos en cuenta en el presente trabajo:

- La existencia de medidas específicas para el recurso a la T&I en la normativa específica para CP, como un «uso más amplio de intérpretes» (2018, 161).
- La precisión del lenguaje utilizado para reconocer los derechos. En este caso, Martínez-Gómez señala que la precisión del lenguaje aumenta a la par que el número de situaciones reguladas por los países. Los del primer y segundo nivel, utilizan expresiones poco precisas, generales o con referencias vagas a intérpretes y a su actuación, como «lenguaje comprensible», «asistencia» o «alguien que pueda ayudar» (2018, 158), mientras que la precisión aumenta en el caso del grupo 3 (2018, 160).
- La existencia de instrumentos específicos que regulen exclusivamente la actividad de intérpretes (con referencia explícita a su actividad profesional

și a măsurilor privative de libertate dispuse de organele judiciare în cursul procesului penal.

y sus tarifas) y la prescripción de principios éticos como la imparcialidad y la confidencialidad. Se contempla aquí la disposición de varias medidas similares además del uso de intérpretes profesionales, como el recurso a intérpretes no profesionales y servicios de interpretación remota o telefónica.

Cabe señalar que añadimos dos modificaciones. En primer lugar, si en el modelo de base todas las referencias a los derechos de base lingüística se contabilizaron de manera conjunta para determinar la regulación del acceso a la lengua, en esta investigación diferenciamos entre los derechos a la información y a la comunicación. En segundo lugar, definimos el sintagma «situación comunicativa» que se utiliza en el modelo original de Martínez-Gómez (2018, 161) y concretamos su aplicación a diferentes situaciones ya que en su estudio no se define y se aplica de manera general. En nuestro trabajo contabilizamos tanto las disposiciones como la variedad y el número de situaciones relacionadas con la vida en CP. Además, tenemos en cuenta que varias disposiciones pueden hacer referencia a la misma situación.

En síntesis, para la clasificación de Rumanía según este modelo, agrupamos las disposiciones sobre los derechos lingüísticos previstos en la legislación en dos categorías de acuerdo con los dos tipos de derechos de base lingüística (a la información o a la comunicación), así como las referencias a servicios de T&I, y estudiamos también la precisión del lenguaje. Para ello, hemos seguido tres fases:

a) En primer lugar, partimos de la extracción de las situaciones en las que se hace referencia al derecho de la persona reclusa alóglota a la información, comunicación y las medidas (de T&I u otra índole, si las hubiera) en las recomendaciones internacionales especificadas y analizadas en el apartado 3: Recomendación CM/Rec (2012)12 (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012), Reglas Nelson Mandela (AGNU [1955] 2015) y Recomendación Rec (2006)2-rev (Comité de Ministros del Consejo de Europa [2006] 2020). La extracción de situaciones se basó en nuestra lectura de las recomendaciones y en la detección de situaciones en las que se menciona la información o la comunicación y sus posibles sinónimos.

b) A continuación, elaboramos una tabla con cuatro ejes que utilizamos para comparar las recomendaciones internacionales con la legislación penitenciaria rumaná (véase la tabla 2, del apartado 5):

1. Situaciones relacionadas con la vida en el CP previstas en las recomendaciones internacionales. Se trata de las nueve SD recopiladas de las recomenda-

ciones internacionales sobre el tratamiento penitenciario del apartado 3, que hemos repartido entre los dos tipos de derechos que nos interesan: información y comunicación. Al estar ya asociadas a un tipo de derecho, las consideramos situaciones discursivas informativas (SDI 1-3) o bien situaciones discursivas comunicativas (SDC 1-6).

2. Medida prevista en las recomendaciones internacionales.
3. Transposición a la legislación penitenciaria rumana de un sistema penitenciario concreto (artículo de la legislación en el que se prevé ese derecho).
4. Medida prevista en la legislación rumana.

c) Aplicamos esta dimensión del modelo para encontrar las medidas relacionadas con la T&I, observando el tipo de SD y las situaciones relacionadas con la vida en el CP, previstas en la legislación rumana (ingreso en el CP, atención sanitaria, etc.). Para poder interpretar los datos, sistematizamos en tres niveles el porcentaje de transposición del total de nueve SD extraídas en los apartados 3.1 y 3.2 y enumeradas en la tabla 2: un primer nivel básico con la transposición de un tercio del total de situaciones (cero-tres); un segundo nivel intermedio con entre cuatro y seis situaciones, y un tercer nivel con la transposición de siete a nueve de las situaciones establecidas. Una o varias disposiciones claras que estipulen el ejercicio de los derechos de base lingüística referidos (información y comunicación) mediante el uso de una/un intérprete profesional o competente también situarían al sistema penitenciario en el tercer nivel de transposición.

5. El caso de Rumanía: aplicación del modelo de análisis

5.1. Resultados

En este apartado, analizamos la normativa de Rumanía atendiendo a los criterios de Martínez-Gómez (2018) y a las SD previstas en las recomendaciones internacionales en relación con los dos tipos de derechos (comunicación e información) y el rol reconocido a la T&I en ellos.

En la legislación rumana, encontramos siete referencias a derechos de base lingüística para personas reclusas alóglotas. De ellas, tres se refieren al derecho

a la información, para las que se incluyen dos referencias a una persona intermediaria, y cuatro al derecho de comunicación (tabla 1). Además, se hacen dos referencias a la figura de la o el intérprete en otras dos situaciones caracterizadas por el derecho a la comunicación (Regulament 2016, art. 38.3h, art. 38.8 y art. 258.2).

Tabla 1. Resumen de referencias a derechos de base lingüística para la población reclusa alóglota y a la interpretación en la legislación penitenciaria rumana
Fuente: Elaboración propia.

Tipo de derecho de base lingüística reconocido a la población reclusa alóglota	N.º de referencias a los derechos lingüísticos de la persona reclusa alóglota	N.º de referencias a intérprete/personas intermediarias	Situaciones relacionadas con la vida en el CP previstas
Derecho a la información	3	2 -«una persona que pueda comunicarse con la persona penada» (Legea 254/2013, art. 61.2). -«una persona que pueda comunicarse con el interno» (Regulament 2016, art. 125.3) como medida que la administración debe tomar para asegurar el derecho a la información.	-El acceso a disposiciones legales y documentos relativos a la ejecución de penas (después del ingreso en el CP) (x2). -Informar sobre el derecho a informar a un familiar u otra persona sobre el CP donde se encuentra.
Derecho a la comunicación	4	-	-Informar/solicitar que se informe a un familiar u otra persona sobre el CP donde se encuentra [al que se remite a través de un derecho informativo]. -Comunicación con autoridades diplomáticas. -Comunicación con visitas. (x2)

Derecho a la comunicación. Interpretación en circunstancias específicas	<p>2</p>	<p>2</p> <p>-3 referencias a intérprete. -De estas, 2 son situaciones en las que es necesario contar con intérprete y 1 incluye detalles sobre la ubicación del/de la intérprete.</p>	<p>-Vistas telemáticas aplicables a varias situaciones (procedimiento). -Las declaraciones de las personas detenidas o en prisión preventiva bajo investigación penal en los centros de detención y prisión preventiva.</p>
--	----------	---	---

* En la columna de la derecha, x se refiere al número de veces que figura esta situación en la legislación analizada.

Es importante destacar que, aunque se trate de nueve referencias, en realidad, solamente son cinco las situaciones relacionadas con la vida en el CP previstas, ya que varias disposiciones hacen referencia a las mismas situaciones y algunas se prevén tanto en la ley penitenciaria como en el reglamento.

De las nueve referencias encontradas, cuatro tienen relación con una medida concreta que se debe tomar para informar a las personas reclusas alóglotas, y cinco son referencias para las que no se especifica una medida concreta. Las medidas que sí se especifican son, en primer lugar, una «persona intermediaria» que puede comunicarse con la persona reclusa y, en segundo lugar, un/a «intérprete». A esta/e intérprete se la/lo sitúa junto con otros profesionales en los actos en los que se prevé su participación, es decir, junto con el «abogado [...] u otros participantes» y «los intérpretes autorizados de la lengua de signos o de la lengua específica de la persona con sordoceguera» (2016, art. 38.3h y 258.2).

Con respecto a la precisión de la redacción, el lenguaje es bastante preciso en algunos puntos y ambiguo, o incluso vago, en otros. Por un lado, encontramos tres aspectos que demuestran cierta precisión. En primer lugar, las referencias al derecho a la información, su mención en el contexto del desconocimiento de la lengua y los problemas de comunicación por parte de la persona reclusa, así como la enumeración en un mismo párrafo de posibles dificultades lingüísticas que puede encontrar (comprensión, expresión o deficiencias de comunicación):

Derecho a la información [...] (3) Si el interno no habla o no entiende el rumano, no puede expresarse o tiene deficiencias de comunicación, la administración penitenciaria debe tomar las medidas necesarias para informar sobre el contenido de las leyes mencionadas en el párrafo (2), a través de una persona que pueda comunicarse con el interno. (Regulament 2016, art. 125.3)

Esta enumeración también se encuentra en los artículos 43.8 y 61.2 de Ley 254/2013. En segundo lugar, encontramos la concreción de una medida que debe utilizarse en determinadas situaciones y, aunque no se trate de muchas disposiciones o situaciones, las referencias concretas a «intérprete», junto con otros participantes en la vista telemática (Regulament 2016, art. 38.3h y 258.2). Por último, en las mismas disposiciones se concreta la persona/entidad responsable de tomar medidas en las situaciones en las que se requiere la presencia de intérprete: «La institución que solicite la declaración será responsable de garantizar la presencia del intérprete».

Por otro lado, algunas de las características ya mencionadas también muestran un uso ambiguo o vago del lenguaje que resulta en poca claridad o falta de precisión. La ambigüedad principal reside en la referencia a una persona «que pueda comunicarse» para facilitar la comunicación o la información, sin que se utilice la palabra «intérprete» o se concrete la figura. Esta figura se encuentra en situaciones informativas y algunas situaciones comunicativas (vistas telemáticas), pero no en otras situaciones comunicativas en las que debe actuar una o un intérprete. La presencia de la o el intérprete se expresa con claridad, pero no se concreta si se trata de una o un intérprete *autorizada/o* o no. Asimismo, observamos que la falta de capacidad de comunicación de la persona reclusa se expresa de manera explícita mediante verbos relacionados («no habla», «no puede expresarse») o se incluye la palabra *comunicación* («tiene deficiencias de comunicación») para cubrir varias circunstancias que pueden darse. Sin embargo, cuando implica el derecho a comunicarse, este derecho no se expresa con claridad, ya que se hace referencia al «derecho a informar o a solicitar que [...] sea informada». Asimismo, la comunicación en el idioma de la persona reclusa en algunas circunstancias (las visitas) se expresa como posibilidad («pueden comunicarse»), no como un derecho. Por último, la

vaguedad se encuentra también presente en las situaciones para las que no se mencionan las medidas para informar, los detalles sobre la comunicación durante las visitas y la comunicación relacionada con la puesta en conocimiento de la detención o encarcelamiento a la misión diplomática u oficina consular.

Una vez aplicado el modelo inicial, nos centramos en una dimensión más específica que compara las situaciones previstas en las recomendaciones internacionales con las situaciones previstas en la legislación rumana. Esta comparación tiene en cuenta la diferenciación entre los dos derechos de base lingüística ya referidos: un derecho a la información y un derecho a la comunicación. Para ello, incluimos la información en el modelo de definición de esta dimensión propuesto en el apartado 4.2 (véase la tabla 2):

Tabla 2. Comparación de la legislación penitenciaria rumana con las recomendaciones internacionales
Fuente: Elaboración propia

Recomendaciones internacionales			Legislación penitenciaria rumana	
1. SD relacionadas con la vida en el CP previstas en las recomendaciones internacionales referidas	2. Medida prevista en las recomendaciones internacionales	Referencia de la medida prevista	3. Transposición a la legislación penitenciaria rumana	4. Medida prevista en la legislación rumana
<ul style="list-style-type: none"> - Recomendación CM/Rec (2012)12 (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012) - Reglas Nelson Mandela (AGNU [1955]] 2015) - Recomendación Rec (2006) 2-rev (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020) 				
Derecho a la información				
SDI.1. Información sobre normativa aplicable e información necesaria para la adaptación a la vida en el CP	Intérprete Resúmenes en lugar visible (SDII.1)	Información al ingreso en el CP (2015, 55.1)	Derecho a la información (2013, 43.8, 61.2) (2016, 125.3)	«una persona que pueda comunicarse con el interno/el penado»
SDI.2. Información sobre las posibilidades de traslado			-	

SDI.3. Información sobre las acusaciones en casos de faltas disciplinarias	Intérprete (SDII.2)	Medidas y sanciones disciplinarias. (2020, 59.a; 59.e)	-	
Derecho a la comunicación				
SDCI. Informar solicitar que se informe sobre su encarcelamiento a su familia representantes consulares, asesores jurídicos, y otras organizaciones y personas competentes que puedan ayudarles	-		Informar/solicitar que se informe a la familia u otra persona sobre el CP donde se encuentra (2013, 43.4) Comunicación con autoridades diplomáticas (2013, 43.6) Comunicación con visitas (2016, 139.13, 248.8,248.9)	
SDC2. Formular peticiones o quejas	-		*Resolución de quejas mediante vistas telemáticas (2016, 37, 38.8)	
SDC3. Comunicarse con el asesor jurídico	Intérprete (SDCI.1)	Asesoramiento y asistencia jurídica (2012, 21.3; 2015, 61.2)	-	
SDC4. Comunicarse con las autoridades penitenciarias/ en la audiencia disciplinaria	Intérprete (SDCI.2)	Medidas/sanciones disciplinarias (2012, 21.5; 2015, 41.3; 2020, 59)	-	
SDC5. Asistencia sanitaria	Intérprete (SDCI.3)	Asistencia sanitaria (2012, 31.4)	-	

SDC6. Situaciones generales no especificadas según las necesidades lingüísticas de las minorías étnicas o lingüísticas en general ¹⁰ o según la necesidad ¹¹	Intérprete (SDCI.4)	(2012, 8; 2020, 38.3) (2015, 80.2)	Vistas telemáticas solicitadas por otros órganos (2016, 38.8, 258.2)	Intérprete
--	------------------------	---------------------------------------	--	------------

Como podemos apreciar en la tabla 2, en la legislación penitenciaria rumana se prevén los dos tipos de SD establecidas en nuestro modelo basado en las recomendaciones internacionales, aunque en un número mucho más reducido. En primer lugar, encontramos una sola situación de las tres previstas, en este caso, la SDI asociada a la información al ingreso en el CP (que incluye el acceso a la información prevista en la legislación y normativa específica). En segundo lugar, encontramos tres SDC de las seis previstas en las recomendaciones: comunicación con autoridades diplomáticas, comunicación con visitas y las vistas telemáticas (estas últimas, de régimen externo, ya que deben solicitarse por parte de otras entidades). En el marco del modelo propuesto, se transponen cuatro de un total de nueve principios/reglas de las recomendaciones internacionales. Eso significa que el nivel de transposición de las recomendaciones internacionales es intermedio, ya que no se mencionan las medidas específicas para garantizar la presencia de la o el intérprete en la comunicación de la persona reclusa alóglota con su asesoría jurídica, en situaciones de asistencia sanitaria, con las autoridades penitenciarias en general y en la audiencia disciplinaria.

¹⁰ «Los internos extranjeros que lo requieran» (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2012, 8) y «Las necesidades lingüísticas deben satisfacerse utilizando intérpretes competentes y proporcionando material escrito en la variedad de lenguas utilizadas en un centro penitenciario concreto» (Comité de Ministros del Consejo de Europa 2020, 38.3).

¹¹ «cada vez que sea necesario».

5.2. Interpretación de resultados

Nuestra aplicación del modelo base y su ampliación han revelado una serie de aspectos de utilidad para caracterizar la política de T&I en el ámbito penitenciario de Rumanía y su categorización de acuerdo con el modelo propuesto.

Como punto de partida, las características detectadas nos permiten ubicar la política de T&I en el sistema penitenciario de Rumanía en el segundo grupo de la clasificación original de Martínez-Gómez (2018). Este grupo tiene políticas limitadas y tiene acceso a información básica (sobre el ingreso en el CP, los derechos y deberes de los internos y las normas penitenciarias) en un idioma que las personas reclusas puedan entender (2018, 159). En este sentido, destaca el número bajo de situaciones para las que se utilizan medidas para facilitar el acceso a la lengua y la ambigüedad y vaguedad del lenguaje en algunos puntos importantes, lo que se traduce en un nivel de precisión del lenguaje que podríamos clasificar como intermedio. El recurso a intérprete se estipula, en primer lugar, para la vista telemática, que es, en realidad, un procedimiento aplicable a toda la población reclusa. Puede aplicarse en el caso de que un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de otro CP lo requiera, así como en el caso de la vista/audiencia para cualquier otro procedimiento judicial (Legea 254/2013, 29.1). En segundo lugar, también se utiliza «cuando es necesario» en determinadas situaciones¹² (Regulament 2016, art. 37). Sin embargo, este procedimiento se pone en marcha mediante una solicitud realizada por la autoridad o la institución correspondiente y el gasto corre a cargo de la institución que la solicita. Por lo tanto, la presencia de intérprete es necesaria en caso de que en la vista participen personas que desconocen el rumano (2016, art. 38.8, 258.2). Eso significa

¹² (a) la investigación previa de las faltas disciplinarias;
(b) la resolución de las quejas de los reclusos;
(c) las investigaciones para la reparación de daños;
(d) las investigaciones relacionadas con la confiscación de dinero y bienes;
(e) las investigaciones relacionadas con la toma de medidas con respecto al ejercicio de los derechos;
(f) cualquier otro procedimiento previsto por la ley.

que no se trata de una medida para facilitar la comunicación de la persona reclusa alóglota a nivel interno dentro del CP. En cuanto al resto de las características del modelo original, la existencia de una ley específica y la prescripción de principios éticos para intérpretes profesionales, no parecen directamente aplicables al sistema penitenciario de Rumanía. De hecho, a pesar de contar con la figura de la o el intérprete autorizada/o para actuar en contextos jurídicos y judiciales (Legea 178/[1997]2016), su uso no se estipula para el régimen interno sino para las vistas telemáticas y en régimen de comunicación externa mientras que, para la información y comunicación interna, puede utilizarse otro tipo de figura (alguien capaz de comunicarse).

Con respecto a las modificaciones añadidas al modelo original, el nivel de transposición de las recomendaciones internacionales es intermedio, ya que no se mencionan las medidas específicas para garantizar la presencia de intérprete en la comunicación de la persona reclusa alóglota con quien le presta asesoría jurídica, en situaciones de asistencia sanitaria, con las autoridades penitenciarias en general y en la audiencia disciplinaria.

En un nivel más concreto, observamos que, en la legislación analizada, se estipula un derecho específico y explícito a la información (Regulament 2016, art. 125.3; Legea 254/2013, art. 43.6), pero no un derecho específico y explícito a la comunicación, en concordancia con las recomendaciones internacionales. Aunque se sobreentiende que la comunicación implica transmisión de información, en la mayoría de los casos, no se diferencia claramente entre estos dos derechos. Observamos este aspecto en la mención de la transmisión de información por parte de la Administración como solución a la necesidad de comunicación de la persona reclusa, que se reconoce en la misma legislación («no habla», «no puede expresarse») (Legea 254/2013, art. 43.8). Por otro lado, también encontramos la situación contraria: para «informar» a la persona reclusa, se debe contar con una persona que pueda «comunicarse» (Regulament 2016, art. 125.3; Legea 254/2013, art. 61.2). Además, toda la casuística relacionada con las capacidades de la persona reclusa o sus limitaciones en cuanto al lenguaje se mencionan en la misma disposición. También se menciona bajo el mismo concepto de «derecho a la información», título del artículo (Regulament 2016, art. 125.3), independientemente de si se trata de habilidades que permiten la recepción de la

información (comprender) o de habilidades que impliquen su participación activa en la comunicación (expresarse) (véanse ejemplos en el apartado 5.1). En la misma línea, parece que las diferentes vulnerabilidades lingüísticas de la persona reclusa alóglota se utilizan como casuística que se puede cubrir mediante una única medida independientemente del tipo de situación discursiva.

Teniendo en cuenta nuestra propia diferenciación entre estos dos tipos de SD, en general, encontramos un vacío legal con respecto a la referencia explícita a un derecho a la comunicación tanto en las recomendaciones internacionales como en la legislación penitenciaria rumana. En algunas referencias, la obligación de informar («debe tomar las medidas necesarias para informar/proporcionar información», Legea 254/2013, art. 43.8 y 61.2; Regulament 2016, art. 125.3) es más evidente que el derecho a la comunicación de la persona reclusa. De hecho, la capacidad de comunicación es más bien un requisito para la persona que actúa como intérprete o incluso que tenga un nivel de idioma suficiente para ser capaz de informar («una persona que pueda comunicarse»). Esta diferenciación entre la mención explícita de algunos derechos de base lingüística (a la información) y la asunción de otros (comunicación mediante T&I), así como la ambigüedad o la falta de precisión con respecto a las figuras de interpretación o las medidas para facilitar esos derechos pueden confundir a la vez que restringir derechos. Esta tendencia confirma las afirmaciones de Martínez-Gómez (2018, 158) y Mowbray (2017, 51) en este sentido.

En cuanto a las referencias a la T&I en las recomendaciones internacionales, la interpretación se prevé como una medida principal de comunicación en ambos tipos de situaciones o un servicio para asegurar determinados derechos que, como ya mencionamos en el apartado 5.1, podrían incluirse en el derecho a la información o bien a la comunicación. Esto contrasta con la tendencia observada en la legislación penitenciaria rumana. En esta legislación, la interpretación se integra en su redacción no explícitamente como un derecho de la persona reclusa alóglota, sino como una obligación que debe cumplir la entidad que solicita un procedimiento específico, la vista telemática. También se percibe como un servicio para cuya prestación la Administración debe asegurar ciertas condiciones como reservar un espacio adecuado (Regulament

2016, art. 7). Esta característica coexiste con las situaciones discursivas en las que se prevé el ejercicio de derechos de base lingüística, pero a través de una persona capaz de comunicarse que puede no ser específicamente una o un intérprete. Esto indica que no se está aprovechando el potencial de la profesionalización de la T&I en el ámbito jurídico-judicial para facilitar la comunicación de la persona reclusa alóglota en los CP, ya que no se está utilizando a nivel interno.

Este planteamiento de la política de T&I se observa también en relación con la política lingüística de las lenguas minoritarias en Rumanía. Toró (2020, 5) subraya que existen problemas en la aplicación de estas políticas con respecto al húngaro y un «mecanismo oculto de la política lingüística en Rumanía»: debido a la falta de instrucciones sobre el uso de la lengua minoritaria en la comunicación con la Administración pública, a la falta de control de los mecanismos de implementación, así como el margen que las autoridades estatales dejan a los municipios para la negociación, «los municipios pueden elegir si quieren aplicar las disposiciones sobre el uso de las lenguas minoritarias o no». Esto ocasiona porcentajes más bajos de los esperados en cuanto a la aplicación de esta política. En definitiva, esto sugiere la coexistencia de dos tendencias opuestas, que también se observa en el derecho internacional: por un lado, el apoyo al desarrollo de políticas de T&I para integrar a las minorías lingüísticas y, por otro, la existencia de un marco para políticas de «la traducción como marginación» (Mowbray 2017, 32).

El siguiente paso necesario para poder valorar el nivel de madurez de la política de T&I en el sistema penitenciario rumano sería contrastar los datos obtenidos con su política lingüística en un nivel más amplio, con la práctica real basada en datos provenientes de diferentes participantes (la población reclusa y el personal penitenciario) y con las evaluaciones de organismos internacionales.

6. Conclusiones

Este estudio se ha centrado en la legislación penitenciaria de Rumanía para describir el elemento normativo de su política lingüística en el ámbito

penitenciario en lo referente a las personas alóglotas. Para describirlo, nos basamos en un modelo ya existente que hemos ampliado para poder concretar características teniendo en cuenta una serie de aspectos: en primer lugar, el grado de exhaustividad de la política de T&I y el nivel de transposición de estos derechos a la legislación rumana teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales; en segundo lugar, la diferenciación entre el derecho a la información y el derecho a la comunicación y las situaciones relacionadas con la vida en el CP para las que se prevé la T&I en el ejercicio de estos derechos.

La distinción ofrecida entre derechos a la información y derechos a la comunicación es útil porque plantea diferentes necesidades a la Administración. Por un lado, tenemos una situación informativa (que puede cubrirse mediante, por ejemplo, materiales informativos traducidos, material audiovisual en otras lenguas o *software* multilingüe interactivo seguidos por sesiones de dudas con interpretación telefónica) y, por otro lado, una situación comunicativa con características distintas (cuyas medidas podrían ser la interpretación profesional presencial, telefónica o telemática). Algunas de estas medidas ya se están utilizando de manera diferenciada en algunos países como el Reino Unido: material informativo, pantallas táctiles multilingües interactivas, audios para las personas reclusas con déficit de alfabetización (Martínez-Gómez 2018, 164), red de personas reclusas formadas para ayudar a la integración lingüística de nuevas personas reclusas extranjeras (2008, 490-491) o interpretación profesional (2018, 162). A raíz de nuestro análisis, hemos ampliado la lista de sistemas penitenciarios que clasifica Martínez-Gómez (2018) con el sistema penitenciario de Rumanía y hemos detectado que este país tiene una política de T&I de nivel intermedio, con limitaciones y con tendencia a la exclusión. En general, se observan desequilibrios entre las medidas adoptadas para el disfrute de los derechos a la comunicación y a la información, lo que abre el debate sobre en qué medida la legislación, en este caso de Rumanía, silencia a la población reclusa alóglota.

El estudio nos permite destacar la importante relación entre los derechos a la información y a la comunicación, de una parte, y la T&I, de otra. Por un lado, los derechos a la información y la comunicación pueden situarse en la base de un

derecho a la T&I como el derecho previsto por las directivas europeas aplicables a la T&I judicial (Directiva 2010/64/UE, Directiva 2012/13/UE y Directiva 2012/29/UE). Por otro lado, podrían considerarse derechos fundamentales de la persona reclusa que se ejercen mediante la T&I como instrumento para dos tipos de situaciones discursivas que observamos en las recomendaciones internacionales y que prevén servicios de interpretación para asegurar determinados derechos. Esta última perspectiva concuerda con la percepción de la traducción y de la lengua en sí como instrumentos, no como derechos (Mowbray 2017, 51-53). De hecho, la traducción, entendida en su sentido más general, es considerada como el instrumento que permite crear condiciones igualitarias de acceso a los derechos humanos para las minorías lingüísticas (Angelelli 2012; Mowbray 2017). Para que esto sea así, ha de haber una consideración mayor de la interpretación en los marcos internacionales y nacionales.

En el caso específico de Rumanía, es notable la falta de referencias a un servicio de interpretación para estas situaciones. Esto puede representar un obstáculo para la participación de la persona reclusa alóglota no solo en el acto comunicativo efectivo, sino también en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en el mismo CP. Esta situación es similar a la situación presentada por Carroll et al. (2017, citado en McLeod 2018, 4), en la que los obstáculos comunicativos y lingüísticos sin un apoyo específico afectan a la participación de las personas en las actividades sociales en cuestión y al ejercicio de los derechos mencionados en la DUDH (AGNU, 1948, arts. 23-27). En definitiva, se trata de una desigualdad en la prestación de servicios lingüísticos, que, como indican Monzó-Nebot y Mellinger (2022, 19), obstaculiza el acceso al desarrollo personal y social, y al bienestar; corresponde a los gobiernos y las sociedades proporcionar medidas para el acceso de las lenguas minoritarias a experiencias sociales significativas.

En última instancia, esta diferenciación podría contribuir a llamar la atención sobre las asunciones erróneas en las que se basa la regulación de la traducción desde su formulación en derecho internacional (Mowbray 2022, 38). En ese sentido, consideramos que la legislación penitenciaria debería prever, en primer lugar, la definición precisa del derecho a la información y el derecho a la comunicación de manera diferenciada y, en segundo lugar, la medida mediante

la cual se podrá ejercer en cada tipo de situación en el caso de la población reclusa alóglota. El interés por la comunicación (como proceso bidireccional) reflejaría un mayor compromiso con la población reclusa alóglota, mientras que la información (unidireccional) podría verse como un interés institucional (por ejemplo, obtener la cooperación de la población reclusa desde el conocimiento de las normas de conducta).

Con este estudio, hemos contribuido a visibilizar la función que los CP todavía preservan en las sociedades modernas como forma de incrementar la eficiencia del castigo del alma (Foucault 1975), que sustituye el espectáculo de la violencia por una retirada más sutil de derechos; en el caso estudiado, de la traducción y, más notablemente, la interpretación, a partir de los que se cercenan los derechos a la información y la comunicación. El que la información se reconozca por encima de la comunicación establece una relación de tipo sujeto-objeto que perpetúa relaciones de dominación entre el Estado y las personas, a quienes no se les reconoce más que esporádicamente el derecho a hablar (Benedito 2010, 9-19). La falta de una estipulación clara del derecho a la comunicación puede afectar la propuesta de medidas por la Administración para democratizar las relaciones de gobierno, abarcar necesidades de grupos no dominantes, dar voz a los grupos desfavorecidos y permitirles el pleno disfrute de sus derechos.

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). 1948. La declaración universal de los derechos humanos. Resolución n.º 217 A (III). París. Adoptada el 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). (1955) 2015. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (las Reglas Nelson Mandela). Anexo de la Resolución n.º 70/175. Adoptada el 17 de diciembre de 1955. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf.

- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU).** 1966. Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Resolución n.º 2200A (XXI). Adoptada el 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU).** 1988. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Resolución n.º 43/173. Adoptada el 9 de diciembre de 1988. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU).** 2010. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (las Reglas de Bangkok). Resolución n.º 65/229. Adoptada el 21 de diciembre de 2010. https://www.unodc.org/documents/justiceand-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf.
- Angelelli, Claudia V.** 2012. «Language policy and management in service domains: Brokering communication for linguistic minorities in the community». En *The Cambridge handbook of language policy*, edición de Bernard Spolsky, 243-261. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511979026.015>.
- Baixauli, Lluís.** 2010. «Propuesta de código deontológico para la interpretación en los servicios públicos». https://sosvics.eintegra.es/Documentacion/00-Genericos/00-07-Recursos_interpretacion/00-07-014-ES.doc.
- Barker, Alan.** 2001. *Cómo mejorar la comunicación. Introducción a la teoría y a la práctica*. Barcelona: Gedisa.
- Benedito, Antonio.** 2010. «Primeras palabras. El discurso de la educación permanente en el contexto de la racionalidad gubernamental neoliberal. Materiales para su problematización». En *Foucault y el aprendizaje permanente: Gobernando el sujeto*, edición de Andrea Fejes y Katherine Nicoll, 9-21. Xàtiva: Ediciones del CREC.
- Cámara Arroyo, Sergio.** 2017. «Lingüística forense y penitenciaria: el intérprete forense en el proceso penal y el intérprete social en el entorno penitenciario». *La ley penal* 125 (marzo-abril): 1-10.

Comité de Ministros del Consejo de Europa. (2006) 2020. Recomendación Rec (2006)2-rev del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas penitenciarias europeas/Recommendation Rec(2006)2-rev of the Committee of Ministers to member States on the European prison rules. Aprobada el 11 de enero de 2006. 952ª reunión de los Delegados de los Ministros. Revisada y modificada el 1 de julio de 2020 en la 1380ª reunión de los Delegados de los Ministros. https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016809ee581#_ftn1.

Comité de Ministros del Consejo de Europa. 2012. Recomendación CM/Rec(2012)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre los reclusos extranjeros/Recommendation CM/Rec(2012)12 of the Committee of Ministers to member States concerning foreign prisoners. Aprobada el 10 de octubre de 2012. <https://pjp-eu.coe.int/documents/41781569/42171329/CMRec+%282012%29+12+concerning+foreign+prisoners.pdf/a13a6dc6-facd-4aaa-9cc6-3bf875ac8b0f>.

Comité de Seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. 1998. Declaración universal de derechos lingüísticos. Barcelona: Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona. https://www.pencatala.cat/wp-content/uploads/2016/02/dlr_espanyol.pdf.

Corredoira, Loreto, Ignacio Bel Mallen & Rodrigo Cetina Presuel, eds. 2021. *The handbook of communication rights, law, and ethics*. Nueva York: Wiley Blackwell.

Foucault, Michel. 1975. *Surveiller et punir: naissance de la prison*. París: Gallimard.

Horváth, István. 2009. «Politici lingvistice față de minoritățile naționale din România 1990–2008». *Sfera politicii* 138, XVII (august): 29–33. https://revistasferapoliticii.ro/sfera/pdf/Sfera_138.pdf.

Martínez-Gómez, Aída. 2008. «La integración lingüística en las instituciones penitenciarias españolas y europeas». En *El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo*, edición de Luis González & Pollux Hernández, 485–500. Toledo: UCLM.

Martínez-Gómez, Aída. 2018. «Language, translation and interpreting policies in prison: Protecting the rights of speakers of non-official languages». *International Journal of the Sociology of Language* 251: 151–172. <https://doi.org/10.1515/ijsl-2018-0008>.

- Mayring, Philipp.** 2014. *Qualitative content analysis: Theoretical foundation, basic procedures and software solution*. Klagenfurt: Social Science Open Access Repository. <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/39517>.
- McEwin, Alastair & Edward Santow.** 2018. «The importance of the human right to communication». *International Journal of Speech-Language Pathology* 20 (1): 1-2. <https://doi.org/10.1080/17549507.2018.1415548>.
- McLeod, Sharynne.** 2018. «Communication rights: Fundamental human rights for all». *International Journal of Speech-Language Pathology* 20 (1): 3-11. <https://doi.org/10.1080/17549507.2018.1428687>.
- Meylaerts, Reine.** 2011. «Translation policy». En *Handbook of translation studies*, vol. 2, edición de Yves Gambier & Luc van Doorslaer, 163-168. Amsterdam: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/hts.2.tra10>.
- Monzó-Nebot, Esther & Christopher D. Mellinger.** 2022. «Language policies for social justice – Translation, interpreting, and access». En «Language policies for social justice», edición de Christopher D. Mellinger & Esther Monzó-Nebot. *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 1 (1-2): 15-35. <https://doi.org/10.7203/Just.1.25367>.
- Mowbray, Jacqueline.** 2017. «Translation as marginalisation? International law, translation and the status of linguistic minorities». En *Translation and public policy*, edición de Gabriel González Núñez y Reine Meylaerts, 32-54. Londres: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315521770-3>.
- Mowbray, Jacqueline.** 2022. «Language rights and linguistic justice in international law: Lost in translation?» En «Language policies for social justice», edición de Christopher D. Mellinger & Esther Monzó-Nebot. *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 1 (1-2): 37-68. <https://doi.org/10.7203/Just.1.25238>.
- Navarro Lores, Diosveldy & Francisco Vicente Pémberton Beltrán.** 2012. «¿Comunicación o transmisión de información?» *Contribuciones a las Ciencias Sociales* 15 (marzo): s.p. <https://www.eumed.net/rev/cccss/19/nlpb2.html>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).** 2002. *Derechos humanos. Recopilación de instrumentos internacionales*. Volumen I (Primera parte). Instrumentos de

carácter universal. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Compilationisp.pdf>.

Parlamento Europeo. 2017. Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2017, sobre condiciones y sistemas penitenciarios (2015/2062(INI)). DOUE 346/94. (2018/C 346/14). Aprobada el 5 de octubre. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2018_346_R_0015&from=ES.

Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. 2010. Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales. DOUE 280. Publicada el 26 de octubre de 2010. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-81905>.

Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. 2012a. Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. DOUE 142: 1-10. Publicada el 1 de junio de 2012. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2012-81001>.

Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. 2012b. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. DOUE 315: 57-73. Publicada el 14 de noviembre de 2012. <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>.

Rumanía. Parlamentul. (1997) 2016. Legea nr. 76/2016 privind modificarea Legii nr. 178/1997 pentru autorizarea și plata interpreților și traducătorilor folosiți de Consiliul Superior al Magistraturii, de Ministerul Justiției, Parchetul de pe lângă Înalta Curte de Casație și Justiție, Parchetul Național Anticorupție, de organele de urmărire penală, de instanțele judecătorești, de birourile notarilor publici, de avocați și de executori judecătorești. Parlamentul. *Monitorul Oficial* (Partea I) 334. Aprobada el 28 de abril de 2016. <https://lege5.ro/Gratuit/geydmnzzqgu4q/legea-nr-76-2016-privind-modificarea-sicompletarea-legii-nr-178-1997-pentru-autorizarea-si-plata-interpretilor-sitraducatorilor-folositi-de-consiliul-superior-al-magistraturii-de-ministeruljustitie>.

Rumanía. Parlamentul. 2013. Legea nr. 254/2013 privind executarea pedepselor și a măsurilor privative de libertate dispuse de organele judiciare în cursul procesului penal. Parlamentul. *Monitorul Oficial* 514. Aprobada el 19 de julio de 2013. <https://legislatie.just.ro/Public/DetaliiDocument/150699>.

Rumanía. Guvernul. 2016. Regulament din 10 martie 2016 de aplicare a Legii nr. 254/2013 privind executarea pedepselor și a măsurilor privative de libertate dispuse de organele judiciare în cursul procesului penal. *Guvernul. Monitorul oficial* 271. Aprobado el 11 de abril de 2016. <https://legislatie.just.ro/Public/DetaliiDocumentAfis/181314>.

Spolsky, Bernard. 2004. *Language policy*. Cambridge: Cambridge University Press.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 1950. Convenio Europeo de Derechos Humanos. Consejo de Europa. Roma. Adoptado 4 de noviembre de 1950. https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf.

Toró, Tibor. 2020. «Detached implementation: Discourse and practice in minority language use in Romania». *Language Policy* 19: 5-29. <https://doi.org/10.1007/s10993-018-9494-2>.

Valero-Garcés, Carmen. 2020. «Derechos de comunicación y lengua en centros penitenciarios». *Derecho y Cambio Social* 61: 414-436. <http://hdl.handle.net/10017/44688>.

World Prison Brief. 2022. «Romania». Actualizado el 2 de septiembre de 2022. <https://www.prisonstudies.org/country/romania>.

